

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COOMONTE

Anuncio de aprobación definitiva ordenanza municipal sobre gestión de residuos de construcción y demolición

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 30 de septiembre de 2020, aprobatorio de la ordenanza municipal sobre gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) generados en el municipio de Coomonte, con el fin de asegurar su correcto destino y tratamiento.

Artículo 2.º- Ámbito de aplicación.

1.- Esta ordenanza es de estricto cumplimiento para el ejercicio de cualquier obra de construcción o demolición en el término municipal de Coomonte y en concreto:

- Las obras de edificación y construcción de planta nueva y de reforma, de rehabilitación o de reparación
- Las demoliciones de edificios o de bienes inmuebles.
- Las obras de urbanización y otros trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, movimientos de tierra o inyecciones, con exclusión de las actividades extractivas a las que sea de aplicación de la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.
- Las obras menores.

2.- Se exceptúa la aplicación de esta ordenanza a:

- a) Los movimientos de tierras y piedras en actividades agrícolas y forestales.
- b) Los almacenamientos y movimientos de tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.
- c) Los residuos de industrias extractivas regulados por la Directiva 2006/21/CE.

Artículo 3.º- Definiciones.

En la presente ordenanza se adoptan las definiciones dispuestas en las

R-202101735



Normas Urbanísticas y en el Plan General Municipal en cuanto a actuaciones sujetas a licencias de obras, así como las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos, y en el artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, no obstante, se entenderá por:

- **Obra menor:** La obra de construcción, reparación o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen o estructura, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de vivienda y locales, y que no precisa proyecto constructivo firmado por profesionales titulados.
- **Residuo de obra menor:** Cualquier residuo que se genere en una obra menor. Estos residuos tendrán la consideración de residuos domésticos de acuerdo a la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos.
- **Productor del residuo de construcción y demolición:** La persona física o jurídica titular de la licencia de obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no requieran licencia, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de construcción, demolición o reparación.
- **Poseedor inicial del residuo de construcción y demolición:** La persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción, reparación o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

Artículo 4.- Prohibiciones.

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en la vía pública incluidos enseres, muebles y voluminosos en lugares y horarios diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Verter, arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en el resto del término municipal. Se excluyen de la presente prohibición la entrega de residuos en las instalaciones expresamente autorizadas para la gestión de dichos residuos.
- c) Ocupar el dominio público local con contenedores de residuos sin la preceptiva autorización y licencia de obras y abono de la tasa correspondiente de su ocupación.

Artículo 5.- Régimen fiscal.

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza, en los términos regulados por este ayuntamiento en las respectivas ordenanzas fiscales.

Sección I. Gestión de residuos en la obra menor

Artículo 6.- Servicio municipal de recogida de residuos de obra menor.

- 1.- El servicio municipal de recogida de residuos de obra menor comprende:
 - a) Instalación de contenedor de RCD de obra menor en una ubicación adecuada, así como su reposición cuando sea preciso.

R-202101735

b) La recogida, el transporte y el tratamiento adecuado de estos residuos por gestor autorizado

2.- El servicio tendrá carácter de recogida especial, que se llevará a cabo, únicamente cuando el usuario así lo solicite al Ayuntamiento y, en su caso, devengará la correspondiente tasa o precio público de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

3.- El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito de los residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

Artículo 7.º- Documentación a incluir en las solicitudes y comunicaciones de Licencias de Obras menor referente a residuos.

1.- El promotor o titular de la obra menor deberá adjuntar una declaración formal junto con la comunicación o solicitud de una licencia de obra menor. En la Declaración, según modelo anexo II, se indicará el ejecutor de la obra el cual obrará como poseedor inicial de los residuos, así como una estimación de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero. Igualmente, la declaración incluirá el compromiso de responder subsidiariamente de la correcta entrega y gestión de los residuos que se generen en la obra.

Artículo 8.º- Obligaciones del poseedor inicial del residuo o ejecutor de la obra menor.

Los poseedores iniciales de los residuos actuando como constructores o ejecutores materiales de la obra serán los responsables de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor de residuos, o bien cuando se traten de residuos domésticos, los responsables de entregarlos al sistema municipal de recogida de residuos de construcción y demolición según las condiciones que el Ayuntamiento determine.

El poseedor inicial de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor o titular del inmueble donde se realiza la obra, la documentación acreditativa de la entrega en el servicio municipal o los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos por gestor autorizado.

Respetar las condiciones de entrega y horarios de los lugares de depósito de residuos.

Artículo 9.º- Depósito y gestión de los residuos de construcción y demolición de obra menor.

Los residuos domésticos de construcción y demolición generados en las obras menores podrán depositarse en los contenedores de recogida selectiva de este tipo de residuos instalados al efecto. Estos residuos, en ningún caso, podrán depositarse en los contenedores de recogida de basura domiciliaria. Podrán depositarse residuos domésticos de construcción y demolición hasta cantidades de 5 m³. El depositante de este tipo de residuos deberá indicar los siguientes datos de procedencia del residuo: Obra, poseedor inicial o ejecutor de la obra, productor del residuo o titular del inmueble.

Cuando se produzcan residuos de obra menor en cantidades superiores a 5 m³,

el Ayuntamiento podrá instar al titular de la licencia a gestionarlos por sí mismo mediante la entrega a un gestor de residuos autorizado. En este caso el titular de la licencia, con carácter previo al inicio de las obras, deberá constituir una fianza, en los mismos términos y condiciones establecidos en el artículo 11.2 de la presente ordenanza.

Sección II. Residuos de construcción y demolición de obra mayor

Artículo 10.º- Requisitos generales.

Además de las especificaciones dispuestas en la presente ordenanza el promotor de la obra como productor de residuos de construcción y demolición y el ejecutor material o constructor de la misma, como poseedor inicial de los residuos, estarán sujetos a los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos y en especial al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 11.º- Documentación a incluir en las solicitudes de licencias de obras referente a gestión de los residuos de construcción y demolición.

1.- El promotor o titular de la obra mayor deberá incluir entre la documentación de la solicitud de licencia de obra:

a) Incluir en el proyecto técnico cuando sea requerido según la naturaleza de la obra, un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, que integrará además del inventario del apartado a) el contenido siguiente:

1.º- Inventario de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero,

2.º- Las medidas de prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3.º- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

4.º- Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 105/2008.

5.º- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

6.º- Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

7.º- En el presupuesto figurará como capítulo independiente la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición.

b) En los casos de obras de edificación de nueva planta, el proyecto técnico integrará el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido referido en los apartados 1.º, 2.º, 3.º y 4.º y 7.º de la letra a) del apartado del 11.1.



2.- El titular o promotor de la obra, con carácter previo al inicio de las obras, deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas a derecho, como garantía de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la licencia. Esta obligación no será exigible a los solicitantes de licencias urbanísticas para obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados, salvo lo dispuesto en artículo 9.2 de la presente ordenanza.

El otorgamiento de las licencias urbanísticas estará condicionado a la previa constitución de esta fianza o garantía equivalente.

La cuantía de la fianza o garantía financiera será de 18 euros por tonelada de RCDs cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con un mínimo de 300 euros y un máximo del 2% del presupuesto de construcción previsto en el proyecto.

Artículo 12.º.- Obligaciones del poseedor inicial del residuo o ejecutor material de la obra.

Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a:

- Presentar a la propiedad de la misma un Plan de Gestión de Residuos aprobado por la Dirección Facultativa para su aceptación.
- Como poseedor inicial de los residuos deberá entregar los residuos de construcción y demolición a un gestor autorizado de RCD, sin perjuicio de las modificaciones contempladas en el Plan de Gestión de Residuos aprobado y aceptado.
- El poseedor inicial de los residuos construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor o titular de la licencia de obra los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

Artículo 13.º.- Terminación de las obras.

1.- El titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras adjuntando una copia del Plan de Gestión de RCD, de los certificados del gestor autorizado y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

2.- El Ayuntamiento devolverá la fianza en un plazo no superior a quince días desde la presentación de la documentación mencionada en el punto uno de este artículo. Dicha devolución podrá hacerse de forma completa o de forma parcial, en caso de justificarse la correcta gestión de una parte de los residuos producidos, pudiéndose admitir el depósito de una fianza inferior a la inicialmente depositada. En cualquier caso, no se procederá a la devolución del depósito de la fianza o aval bancario hasta que no se haya justificado la entrega de residuos a un gestor autorizado o la correcta gestión de los mismos en la propia obra.

3.- El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza, en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento que podrá actuar subsidiariamente en la restauración de zonas de vertido de RCD, independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y Suelos Contaminados.

CAPITULO II. REGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO

Artículo 14.º- Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 15.º- Se considerarán infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y Suelos Contaminados y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto en el mismo texto legal.

Artículo 16.º- Las infracciones se califican en: leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.

Artículo 17.º- Las sanciones por infracciones previstas en esta ordenanza no se pueden imponer si no en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

Artículo 18.º- Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 19.º- En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- a) Suspender provisionalmente la licencia de obra que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que, en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medias técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Disposición transitoria.

Los titulares, de las obras sujetas a licencia iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, pendientes aún de su finalización, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, están obligados a cumplir con los requisitos de terminación de obra y condiciones para la devolución del depósito de la fianza establecidos en la presente ordenanza.

Disposición final primera.

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles.

R-202101735



les contados a partir del día siguiente del día de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

ANEXO I RATIOS DE GENERACIÓN DE RCDs

En los supuestos en que no haya otros criterios o datos para el cálculo de RCDs producido en las obras, se aplicaran las siguientes ratios:

Construcción: Obra nueva y reforma.

	Obra nueva	Reforma
Residencial	0,146 m ³ /m ² construido	0,57 m ³ /m ² construido
No residencial	0,146 m ³ /m ² construido	0,89 m ³ /m ² construido
Industrial	0,146 m ³ /m ² construido	1,263 m ³ /m ² construido

Demolición.

Edificios de estructura de hormigón	1,22 m ³ /m ² construido
Demolición obra de fábrica	0,746 m ³ /m ² construido
Naves industriales	1,263 m ³ /m ² construido
Excavación	1,6 t por m ² construido Esponjamiento de tierras V x 1,1

R-202101735



ANEXO II

 Ayuntamiento de Coomonte		DRCD COMUNICACIÓN DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS DE OBRA MENOR Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA GESTIÓN	
A IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR O PROMOTOR DE LA OBRA			
Razón Social		Domicilio (Calle/Plaza y Número)	CIF/NIF
Teléfono	Municipio	Provincia	CP
Fax	Correo electrónico		
B DATOS DEL SOLICITANTE		C DATOS DE LA EMPRESA QUE EJECUTA LA OBRA	
Apellidos		Domicilio (Calle/Plaza y Número)	CP
Nombre	DNI	Municipio	Provincia
En calidad de		Correo electrónico <input type="checkbox"/> se autoriza este medio a efectos de notificación	
D DATOS DE LA OBRA			
Domicilio (Calle/ Plaza y Número)		Municipio: Coomonte	Localidad: Coomonte CP: 49783
Polígono: Parcela:		Fecha inicio:	Fecha finalización:
Objeto de la obra (reparación/ demolición, etc) :			
E SERVICIO ESPECIAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE LA OBRA MENOR			
	Cantidad de Residuos	Modo de gestión	
Residuos de obra menor que se prevén generar y forma de gestión: (táchese lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Hasta 5 m ³ incluido	<input type="checkbox"/> Entrega en el servicio especial municipal de recogida de residuos de obra menor	
	<input type="checkbox"/> Más de 5 m ³	<input type="checkbox"/> Entrega directa a gestor de residuos autorizado. Cumplimentar apartado F.	
F CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE EN EL CASO DE ENTREGA DE RESIDUOS A UN GESTOR DE RESIDUOS.			
Razón Social		Domicilio (Calle/Plaza y Número)	CIF/NIF
Teléfono	Municipio	Provincia	CP
Fax	Correo electrónico		
G DOCUMENTACIÓN REQUERIDA			
1º.- Documento acreditativo del titular de la obra.			
2º.- DNI, Pasaporte o equivalente en el que conste la firma del solicitante.			
H COMUNICACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE			
De conformidad con lo regulado en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados y en la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, declara la veracidad de los datos reseñados en esta comunicación por lo que se solicita que sea considerada como comunicada la realización de la obra menor descrita y la gestión que se llevará a cabo de los residuos generados en la misma de acuerdo a los datos señalados en los anteriores apartados,			
En....., a..... de..... de 20			
Firmado:			

R-202101735



Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Coomonte, 19 de mayo de 2021.-El Alcalde.

R-202101735

